

Yo el Rey en su Consejo
 Contra la Pretica pravedad ya
 Postoria en elos Reynos y prouincias delos Reynos de España
 que Rematamos en elos Reynos de España y Mandamos auer
 El Ligen. Don Alonso de Barba Alcaide de la villa de Segovia, oficio
 quedete por su que sea cobrado y trayda a esta Villa. Por viera
 to cante y pertenecientes a ella y pagad a su vez y trayda
 alayde de las cosas de Segovia de la villa de Segovia y quato por el
 que el dho. Alcaide de Segovia quedado a los pobres detenidos.
 En ellas quemon como se quieren y elme de nobre de San, de Segovia
 Por los quedado a Indique se pague a su vez y trayda
 Por noventa de los dho. Alcaide ordinaria de diez dias
 atres de cada dia y los doce de el despennero del dho. 102
 Por los quedado a Manuel Indique de diez y dos reales
 Por noventa de los dho. Alcaide ordinaria de diez dias 102
 atres de cada dia y los doce de el despennero y en 204
 que los dho. alimentos quedado a los dho. Pobres
 detenidos, montan diez y quato de el dho. Alcaide
 de treinta dias que el dho. Alcaide de nobre de San, de Segovia
 de diez y quato de el dho. Alcaide de nobre de San, de Segovia
 y mandamos a q. que se ofiere de diez y quato de el dho. Alcaide
 en la que diere de el dho. p. pertenecientes a esta Villa y quato
 Los Reyes a quato de diez y quato de el dho. Alcaide de nobre de San, de Segovia
 Lo p. =

Alon de Andres
 Juan Gaxtano

Alon de Andres
 Alon de la villa

Alon de Andres
 Alon de la villa

Don Manuel de la villa
 Ant de la villa
 rep. alcaide

Para que el dho. Alcaide de Segovia quedado a los pobres detenidos
 a esta Villa y quato de el dho. Alcaide de nobre de San, de Segovia

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Primo Anteprij

Far ~~not~~ others
note

Disco

~~Book 4~~ 4223 667 1106

Heer Daalman
Daerom de rouw & bet
and.

106